

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

Sesión Ordinaria No. 68

Sesión Ordinaria No. 68 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes dieciséis de agosto del año dos mil once, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, los suplentes, Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez, Licenciada Kattia Alpizar Porras, Licenciada Diana Jiménez Sánchez, los síndicos, Marta María Villegas Ugalde, Miriam Sánchez Alfaro, Carlos Luis Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, Yorleni María Salas Carvajal, Katia Vanessa Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarria, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, la vice alcaldesa Cindy Bravo Castro y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

- 1-Lectura del acta ordinaria No. 67
- 2-Lectura de correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la Alcaldía
- 5-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 67, en el artículo No. 3, acuerdo No. 1610-11, manifiesta la regidora y presidenta municipal Venus que donde se aprueban las tarifas de agua, que dice ahí, estas nuevas tarifas entrarían a regir a partir del primero de octubre del 2011 y se exonera del pago de estos aumentos a los usuarios que entrado a regir ya hayan cancelado todo el año, conversando con el encargado de rentas y cobranzas Mario Rodríguez dice que por ley tenemos que cobrar el aumento, que podemos exonerar son los intereses únicamente, pero que por ley tenemos que cobrar el reajuste, les pongo de conocimiento lo que me indicó Mario Rodríguez que los intereses si se puede exonerar pero el aumento no, el regidor Mario Villamizar le pregunta al señor Alcalde si sabe qué porcentaje de lo que ingresa por ingreso a acueducto es por pago o los usuarios lo hacen anual, o sea cuanta gente paga de manera anual lo que es el agua, responde el alcalde que no sabe, el regidor Villamizar creo que antes de tomar una decisión de exonerar un trimestre del pago de los usuarios que pagan anual deberíamos contemplar cuánto es lo que deja de percibir la municipalidad, indica la regidora Venus que según un estudio de la contadora del acueducto lo que se recibía este cuarto trimestre son 16 millones y resto, entonces les solicito compañeros dejarlo pendiente, no ejecutarlo mientras averiguamos más al respecto, lo demás se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Nota enviada al señor Alcalde por Johann Montero Araya Director UEN TIC, de la empresa de Servicios Públicos de Heredia En la actualidad la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (**ESPH**) se encuentra en un proceso de transformación importante que involucra la introducción de la empresa en proyectos para el desarrollo en el área de telecomunicaciones; creando este año la UEN de Tecnologías de Información y Comunicaciones (**UENTIC**). El portafolio previsto incluye la prestación de servicios de Internet Empresarial, Telefonía IP, Fibra Óptica, Cómputo en la Nube, Centro de Datos, Gobierno Digital, Ciudad Digital e Infraestructuras de Seguridad Ciudadana.

Dado los niveles de criminalidad que actualmente sufre el país, uno de los proyectos más importantes es el de crear infraestructuras de seguridad ciudadana en el cual se pretende realizar un despliegue significativo de tecnologías en seguridad para desarrollarla en conjunto con los gobiernos locales de cada comunidad para crear conciencia de que las municipalidades están asumiendo un rol de importancia en este sentido y complementar lo que a nivel de gobierno central se defina.

En los estudios que hemos realizado encontramos que un proyecto de esta envergadura requiere un grado considerable de especialización técnica y capacidad de respuesta operativa y de mantenimiento para garantizar el buen funcionamiento de la solución a través de una logística madura en términos de atención de averías, soporte y mantenimiento, así como el crecimiento futuro de la infraestructura y el respaldo de la información que se generan en estos despliegues tecnológicos; características con las que los municipios por su naturaleza no cuentan ni son de su giro operativo, pero que sin embargo no deben dejar de considerar. Una de las grandes ventajas es que los gobiernos locales al contar con policías municipales son los actores perfectos en el combate directo y de acción inmediata en complemento de las otras instituciones del estado para la protección de la ciudadanía. Por este motivo y con mucho interés de parte de la ESPH S.A. y de manera muy respetuosa, el solicitamos audiencia en el Concejo Municipal para exponer la iniciativa con la que cuenta la ESPH S.A, la cual está orientada a lograr resultados en un corto plazo y creando el concepto de Heredia Ciudad Digital.

ACUERDO NO. 1615-2011

El Concejo Municipal acuerda conceder la audiencia solicita por la Empresa de Servicios Públicos de Heredia para jueves 13 de octubre del 2011.

B-Nota firmada por el Licenciado Fernando Rodríguez Alpizar cedula número 1-596-460 y vecino de San Juan de Santa Bárbara manifiesta que el año pasado y antes del cambio de representación de esta Municipalidad busque un acuerdo con el alcalde saliente Rolando Hidalgo a efecto de evitar el cobro por vía judicial de un proceso en el cual Salí victorioso.

1-Dada la negativa interpuso la demanda respectiva ante el Juzgado Contencioso y desde 11 día 17 de noviembre de 2010 fue notificada este Municipio, pero nunca contestaron la demanda.

2-En fecha 25 de mayo de 2011 se dictó la sentencia, **LA CUAL ESTA FIRME Y SE CONDENO A ESTA MUNICIPALIDAD A PAGAR LA SUMA DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES MAS LAS COSTAS DE ESTE PROCESO**

3-Que conversando con un miembro de esta Municipalidad me indico que iba a interponer sus buenos oficios para llegar a un acuerdo, pero han pasado dos meses y nada.

4-Que en estos momentos estoy solicitando los embargos de las cuentas, y por ello les informo que estoy anuente a lograr un acuerdo de pago y renunciar al cobro de las costas del proceso Contencioso si logramos algún acuerdo. Notificaciones Fax: 24 43 94 38

Sobre esta nota comenta la regidora y presidenta Venus Gutiérrez que este caso seguramente no se dio nada, se pasó a la administración no actuó, el licenciado Rodríguez puso un recurso ante el contencioso, el contencioso le previene a la municipalidad que debe cancelar \$ 375.000 colones. Entonces lo que nos dice en síntesis que se le paguen los \$ 375.000 colones que se le adeudan se termina el asunto, y si no nos embarga las cuentas municipales y la nota viene dirigida al Concejo Municipal. Ese caso nosotros lo conocimos en la sesión ordinaria No. 18 del 31 de agosto 2010 y se le trasladó a la administración bajo el acuerdo 416-2010, pero se suponía que ya estaba resuelto

La regidora Ana Cecilia, lo que estoy oyendo ahí que me parece muy grave es que no contestaran la demanda, bueno cuál de todos nuestros colegas sería el que estaba en su momento frente al departamento legal, sería bueno hacer esa investigación y sentar

responsabilidades, esos son lujos que no nos podemos dar y todo ese tipo de cosas tiene que tener una consecuencia, no es posible que se sigan dando esas situaciones. Pienso que se tomar el acuerdo en autorizar a la Administración de que se llegue a un arreglo con el Licenciado en cuanto al pago de ese monto verdad, a ver como lo van hacer, en tractos o que, espero que se haga a la mayor brevedad y al fin y al cabo hay que pagar, pero si también que se dé la investigación, para sentar responsabilidad.

La señora presidenta, averiguar en qué condiciones o que fue lo que a la postre el ex alcalde Rolando Hidalgo contestó, si contestó o no.

ACUERDO NO. 1616-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda autorizar a la administración para que proceda como corresponda, el caso que presenta el licenciado Luis Fernando Rodríguez Alpizar. A la vez que la alcaldía nos haga llevar una copia del proceso judicial para conocer cuál fue la respuesta que emitió la alcaldía.

C-Oficio OAMSB-334-11 enviado al señor Guillermo Sandoval Meza por la Alcaldía Municipal, en atención a su nota recibida en días pasados con respecto a su consulta sobre la situación del cementerio de Santa Bárbara, me permito informarle que en oficio VA-MSB-030-11 del 8 de agosto, remitido por la encargada del cementerio, señora Cindy Bravo Castro, me comunica que en el departamento de ingeniería está confeccionando los planos y las especificaciones técnicas para la construcción de los muros de retención para corregir los problemas del deslave que está ocurriendo en el mencionado cementerio.

ACUERDO NO. 1617-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-334-11 donde la alcaldía le informa al señor Guillermo Sandoval Mesa, respecto a la situación del cementerio local, el departamento de ingeniería está confeccionando los planos y las especificaciones técnicas para la construcción de los muros de retención para corregir los problemas del deslave que está ocurriendo en el mencionado cementerio.

D-Nota firmada por el señor Jorge Viquez Ramírez donde solicita copia certificada del expediente administrativo de los cementerio de San Bosco y Santa Bárbara, que existe con respecto a la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 328333-S a nivel de la Municipalidad de Santa Bárbara.

ACUERDO NO. 1618-2011

El Concejo Municipal da por recibida y conocida solicitud del señor Jorge Viquez Ramírez donde solicita certificación del expediente administrativo de los cementerio de San Bosco y Santa Bárbara. A la vez se acuerda entregarle copia de los acuerdos tomados por el Concejo sobre el tema

E-Nota enviada al señor Alcalde Melvin Alfaro por el licenciado Mario Rodríguez Murillo cédula 4-180-726, donde le indica que como es de su conocimiento mi persona tiene un Proceso Ordinario S. Público Empleo Público expediente No. 08-000430-0505-LA-8, en el Juzgado de Trabajo de Heredia, el cual se encuentra en Etapa de Ejecución de sentencia, existiendo ya por parte del Municipio manifestación expresa de conformidad con la suma reclamada. Por lo anterior solicito se tomen las medidas pertinentes y se incluya dentro del presupuesto ordinario los recursos económicos necesarios.

ACUERDO NO. 1619-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada al señor Alcalde por el señor Mario Rodríguez Murillo en relación Proceso

Ordinario Empleo Público Expediente No. 08-000430-0505-LA-8 en el Juzgado de Trabajo de Heredia.

F-Oficio VHV-611-07-11 del despacho del diputado Víctor Hugo Víquez Chaverri, donde acuso recibo de su atento oficio de fecha 22 de julio de 2011, donde manifiestan su respaldo y solicitan apoyo para el proyecto de Ley N° 17.881: "Proyecto de 'Fortalecimiento Económico del Benemérito Cuerpo de Bomberos'", del cual me place informarles que soy proponente del mismo.

Comparto con ustedes, la aspiración de dotar a esa abnegada y reconocida institución de un financiamiento permanente y solidario para el buen funcionamiento de dicha organización. Asimismo, les informo que como integrante de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea, donde se tramita este importante proyecto de Ley, realizamos gestiones para su próxima aprobación.

Finalmente, reiterarles mi agradecimiento al apoyo manifestado a dicho proyecto de Ley, de este su Representante Popular en la Asamblea Legislativa.

ACUERDO NO. 1620-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conoció oficio VHV-611-07-11 del despacho del diputado Víctor Hugo Víquez Chaverri donde acusa oficio nuestro, donde apoyamos el proyecto de Ley No. 17.881 Proyecto de 'Fortalecimiento Económico del Benemérito Cuerpo de Bomberos'

G-Nota firmada por José Antonio Arce Jiménez Presidente de la Fundación Americana Para El Desarrollo donde invitan a las autoridades municipales a participar del IV Encuentro Internacional de Lideres Municipales y Organizaciones Sociales de América Latina, del 02 al 08 de octubre del 2011 en la Habana, Cuba.

ACUERDO NO. 1621-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido invitación de la Fundación Americana Para El Desarrollo al IV Encuentro Internacional de Lideres Municipales y Organizaciones Sociales de América Latina, del 02 al 08 de octubre del 2011 en la Habana, Cuba.

H-Oficio DE-274-08-2011 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, donde la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana ha iniciado la ejecución del Programa de Consulta Regional de la Carta Centroamericana Autonomía Municipal con el financiamiento de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la cual responde a la necesidad de los Gobiernos Locales de la región. de contar con un instrumento que armonice el principio de la Autonomía Local y que promueva su desarrollo a través de la descentralización de competencias claves.

Este Programa busca consultar con los actores involucrados en el tema de cada uno de los Estados Miembros del SICA las necesidades que se genera desde lo Local, para de esa forma consensuar una carta de Autonomía Municipal que será ratificada posteriormente mediante una Cumbre de Jefes de Estado, como corolario del proceso

En tal sentido, de la manera más atenta le invitamos a la Conferencia "Consulta Nacional de la Carta Centroamericana de Autonomía Municipal" que :se llevará a cabo los días 1 y 2 de **setiembre del presente año, en el Hotel Ramada Plaza Herradura a partir de las 8:30 a.m.** Asimismo, en esta actividad la Unión Nacional de Gobiernos Locales presentará formalmente la Agenda Municipal Costarricense 2011-2016; donde requerimos que las autoridades municipales de todo el país nos aporten su visión sobre descentralización, seguridad y prevención.

Para confirmar su asistencia favor comunicarse con Yeudith Tapia al 2225-3496/2224-9709 / vtapia@unql.or.cr o con Guiselle Sánchez al 2280-3096 , ' gsanchez@unql.or.cr; con quienes puede coordinar el hospedaje en caso de ser necesario, a más tardar el martes 23 de agosto.

ACUERDO NO. 1622-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DE-274-08-2011 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales donde invitan a la Conferencia “ Consulta Nacional de la Carta Centroamericana de Autonomía Municipal”, los días 1 y 2 de setiembre del presente año, en el Hotel Ramada Plaza Herradura a partir de las 8:30 am.

I-Nota firmada por el profesor Oscar Fernando Montero Pérez Presidente Asada De Cinco Esquinas de Carrizal, manifiesta que a nuestro acueducto llegó la denuncia que se está talando en la parte conocida como Montaña Tranquilla para hacer construcciones cerca de la naciente de Pérez, la cual abastece a gran parte de la comunidad. Les solicitamos realicen la inspección correspondiente y verifiquen si poseen los permisos para realizar dicha tala.

Nos preocupa que se esté realizando este trabajo sin medir las consecuencias, que genera la deforestación al medio ambiente. Asimismo, si todo está en orden, respetuosamente, les solicito nos lo hagan saber.

Sobre este caso comenta el señor Alcalde Melvin Alfaro que la ingeniera Evelyn Conejo hizo una inspección y no me ha pasado el reporte.

La presidenta, este solicitud nos la están haciendo nosotros compañeros y compañeros la Asada de Cinco Esquinas, entonces trasladarla a la administración para que actúe

ACUERDO NO. 1623-2011

El Concejo Municipal acuerda comunicarle a la Asada de Cinco Esquinas Carrizal, de Alajuela que su inquietud se trasladó a la Alcaldía Municipal para que proceda a investigar si se está llevando a cabo o no tala de árboles en Montaña Tranquilla. También se acuerda a la administración que nos haga llegar copia del informe de la inspección realizada por el departamento de ingeniería municipal.

J-Oficio OAMSB-337-11 de la Alcaldía Municipal, donde en atención al acuerdo No. 1530-2011 de la sesión No. 65, en el cual solicitan criterio legal e informe del departamento de acueducto con respecto al “Convenio de suministro de agua potable entre la Municipalidad de Santa Bárbara y la Municipalidad de Alajuela”, adjunto me permito remitirles fotocopia del oficio DALMS-079-2011 del Licenciado Eduardo Castro con el criterio del Departamento Legal. En cuanto al informe solicitado con el Memorando 421-11 dirigido al Ingeniero Carlos Escobar el 9 de agosto 2011, el mismo no ha respondido aún. En cuanto se pronuncie al respecto, con mucho gusto les estaremos haciendo llegar fotocopia de la respuesta.

Comenta el regidor Horacio Barrantes que con respecto a este convenio, por ahí oí una conversación que tuve con un miembro de la municipalidad de Alajuela, donde dice que alguien del departamento legal estaban hablando sobre el tema, dijo que si la respuesta no estaba dentro del tiempo, simplemente le contestaban a la Sala Cuarta que ya ellos habían mandado el convenio, que quien estaba atrasando somos nosotros.

La regidora Venus, que nos corresponde a nosotros como Concejo Municipal poner las condiciones, entonces la recomendación de legal es que seamos nosotros los que definamos si queremos ese convenio en esos términos, como hizo Alajuela que el Concejo lo aprobó y lo ratificó. Nosotros tenemos que tomar el acuerdo y hacerle las modificaciones del caso y así se lo hacemos llegar a ellos.

El señor alcalde, de acuerdo a una conversación con el abogado de me llamo un día de estos, es que tomaran el acuerdo ustedes, lo corrigieran, pero lo que se había acordado era que por ejemplo en la Españolita tenemos que invertir nosotros porque es parte nuestra, entonces tenemos que invertir en algunas partes.

ACUERDO NO. 1624-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para lo que corresponda, oficio OAMSB-337-11 donde la Alcaldía adjunta el criterio

legal sobre el Convenio de suministro de agua potable entre la Municipalidad de Santa Bárbara y la Municipalidad de Alajuela".

K-Nota firmada por la licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Licenciada Karen Fonseca, Arquitecta Evelyn Conejo, Licenciado Eduardo Castro e Ingeniero Jeffry Guerrero miembros del Comité Técnico donde dan respuesta de la nota firmada por la señora Maribel Cruz Mairena, cédula 5-270-042, de fecha 16 de junio del 2011, en donde solicita el visado para diseño de plano presentado al Catastro Nacional con el número 1-2568015, la cual emitidos de la siguiente forma:

Primero: Manifiesta la señora Cruz Mairena, que en varias ocasiones se le ha negado el visado porque se alega que no es calle pública y adjunta el oficio PDU- TOPCAT 039-11 de fecha 22 de febrero del 2011, emitido por el Departamento de Topografía y Catastro, en donde efectivamente con relación al referido documento se le indica: "... el acceso enunciado al costado norte, no corresponde con calle pública, ni cuenta con los servicios básicos..."

Segundo: También adjunta la señora Cruz Mairena, copia del plano catastrado número H-22081-74, que pertenece a la finca 4-158925-000 misma de la que se pretende realizar la segregación y que aparentemente (al no aportar el original no se puede corroborar esa información) fue visado por esta Municipalidad en fecha 29 de agosto del 2005.

Tercero: El acceso de la referida propiedad no se encuentra del Inventario de Caminos del cantón de Santa Bárbara, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT).

Cuarto: La Ley de Planificación Urbana N° 4240 del vigente desde el 11 de noviembre de 1968, establece en su **Artículo 7, incisos 3 y 4.-** Créase la Dirección de Urbanismo, adscrita al Departamento de Urbanismo del Instituto, encargada de:

1-Asesorar y prestar asistencia a las municipalidades y a los demás organismos públicos dedicados a la planificación, en todo cuanto convenga al establecimiento o fomento de esa disciplina; y

2-Ejercer vigilancia y autoridad para el debido cumplimiento de las normas de interés nacional comprendidas en esta ley y en los reglamento de desarrollo urbano

Mientras que el **Transitorio U.-** establece: "El Instituto dictará las normas de desarrollo relativas a las materias a que se refiere el artículo 21 de esta ley. Podrá además, confeccionar los planes reguladores y delimitar los distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, en tanto las municipalidades no hubieren promulgado en la respectiva materia, o parte de ella, sus propias disposiciones locales con ajuste a esta ley".

En cumplimiento de estos dos mandatos el INVU a través de su Dirección de Urbanismo, realizó y promulgó mediante Decreto Ejecutivo N° 13583-VAH-OFIPLAN del 22 de Junio de 1982, el Plan Regional Metropolitano GAM, que fue modificado por el Decreto N° 25902-MIVAH-MP-MINAE del 12 de febrero de 1997; ambos decretos delimitan la totalidad del Cantón de Santa Bárbara de Heredia inmersa dentro de la Zona Especial de Protección Agrícola, aplicándosele lo determinado en su Artículo 3.3. y siguientes que establecen:

"3.3. Sólo se permitirá el fraccionamiento frente a caminos públicos existentes previos a la promulgación del GAM, (Gaceta número 119 del 22 de junio de 1982), y cuando estos cuenten con los servicios aunque éstos hayan sido habilitados después de la promulgación del GAM. Se exceptúan los caminos dentro del área de expansión de los poblados tal como se definió en el inciso uno de este artículo No obstante lo anterior, para fines estrictamente agrícolas, se podrá permitir segregaciones con frente a servidumbre o caminos privados, en porciones resultantes no menores de siete mil (7.000) metros cuadrados.

3.4-Corresponderá a la Dirección de urbanismo determinar si el camino existente, frente al fraccionamiento que se pretende iniciar, existía al momento de aprobación del Reglamento del GAM (publicado en la Gaceta número 119 del 22 de junio de 1982), para definir si procede o no la autorización respectiva.

3.5-Dentro de los cuadrantes urbanos consolidados de las cabeceras de distrito y su área de influencia (doscientos metros), podrán aceptarse fraccionamientos frente a servidumbres

siempre que las condiciones lo ameriten, de acuerdo con el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones.

3.6-La Municipalidad denegará los permisos de construcción en aquellos lotes cuya segregación no haya sido autorizada o cuyo uso no sea conforme con las regulaciones presentes".

Con base en lo anteriormente expuesto, este Comité le recomienda al Concejo Municipal que proceda a realizar la consulta respectiva a la Dirección de Urbanismo del Instituto de Vivienda y Urbanismo, a fin de que se pronuncien en el sentido de si el acceso a la propiedad donde se pretende realizar la segregación

ACUERDO NO. 1625-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acoge el informe del Comité Técnico de consultar a la Dirección de Urbanismo del INVU, si el acceso a la propiedad plano catastrado H-22081-74 donde se pretende realizar la segregación se puede considerar como calle pública y si es procedente otorgar el visado solicitado.

ACUERDO NO. 1626-2011

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el informe del Comité Técnico de consultar a la Dirección de Urbanismo del INVU, si el acceso a la propiedad plano catastrado H-22081-74 donde se pretende realizar la segregación se puede considerar como calle pública y si es procedente otorgar el visado solicitado.

ARTICULO NO. 3

INFORME DE COMISIONES

a-Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CAPMSB-102-2011 con la asistencia de los señores regidores Mario Villamizar Rodríguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4,13,17 y 100 del Código Municipal y concordantes del reglamento de sesiones emite el siguiente dictamen con fundamento en lo siguiente:

Resultando

Primero: Que esta comisión ha recibido para dictaminar el oficio CCAMSB-009-2011 de la proveeduría municipal para la adjudicación de la compra directa No. 2011 CD-000073-CL "Compra de Equipo de Comunicación para la Asociación de Desarrollo de Santa Bárbara. "Partida Específica"

CONSIDERANDO

PRIMERO

: Que esta comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud y revisado el respectivo expediente y ha determinado que se cumplan con los requisitos de ley

POR TANTO ESTE COMISION EN FORMA UNANIME ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la compra directa No. 2011CD-000073-CL para la "Compra de Equipo de Comunicación" a las empresas:

1-Item 4 y 5 a la Empresa Instrumentos musicales La Voz S.A. ¢ 1.120.580

2-Item 3 a la Empresa Instrumentos Musicales La Clave S.A. ¢ 311.004.62

3-Item 2 Servicios Técnicos Especializados STE, S.A. por ¢ 285.880.00

Un total de ¢1.717.464.62 colones

Quedan sin adjudicar los ITEMS 1 y 6 ya que no cumplen ni satisfacen las necesidades de la Asociación de Desarrollo de Santa Bárbara en términos económicos. Se declaran los ITEMS y 1 infructuosos.

ACUERDO 1627-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-102-2011

B- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CHJMSB-117-2011 con la asistencia de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

Primero: Que en la Sesión Ordinaria No.67 celebrada por Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día martes 9 de agosto del año dos mil once, se conoce Oficio UE-1015 -2011 de la Unidad Ejecutora de Regulación de Catastro y Registro del Ministerio de Hacienda, donde nos adjunta el Contrato de Afiliación al Servicio de Adquirencia o Sistema de pagos mediante las tarjetas de Crédito y Débito de Banco Nacional de Costa Rica, para que proceda el Concejo Municipal a emitir el acuerdo de autorización para la firma del citado contrato.

Segundo: Que el Concejo Municipal tomó ese día el acuerdo 1587-2011, mediante el cual, se traslada el citado Contrato a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio correspondiente.

CONSIDERANDO:

Primero: Que siendo que el Banco Nacional es quien asumiera el costo de \$600.00(seiscientos dólares US) por municipalidad correspondiente de una aplicación interna entre el Banco Nacional y la Municipalidad de Santa Bárbara.

Segundo: Que la Unidad Ejecutora de Regulación de Catastro y Registro del Ministerio de Hacienda ha girado la orden para la compra del Certificado de Seguridad el cual estará respaldando el servidor de comunicaciones que está en el IFAM con el cual por medio de la Red de Conectividad servirá de "carretera" para las transacciones.

Tercero: Que una vez analizado por esta Comisión el Contrato de Afiliación al Servicio de Adquirencia o Sistema de pagos mediante las tarjetas de Crédito y Débito de Banco Nacional, se considera que es conveniente para la Municipalidad de Santa Bárbara, proceder a firmar dicho contrato, como parte del Proyecto

Primero: Autorizar al señor Alcalde Municipal para que proceda a firmar el Contrato de Afiliación al Servicio de Adquirencia o Sistema de pagos mediante las tarjetas de Crédito y Débito del Banco Nacional de Costa Rica con la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia para efectos únicamente del cobro de tributos.

Segundo: Se le recomienda a la administración a través del departamento que le corresponda, tomar las previsiones señaladas con relación a la apertura de la cuenta con el Banco Nacional de Costa Rica y al control de las tarjetas a fin de que se ajusten a los términos y requisitos estipulados en el contrato supra citado, así como a la custodia segura de la papelería y equipo que se le asigne.

ACUERDO NO. 1628-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-117-2011.

C-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-118-2011, con la asistencia de las regidoras Licda. Venus Gutiérrez A., Licda. Karen Fonseca y la Licda. Ana Cecilia Solís U., y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

RESULTANTO

PRIMERO: Que la Sesión Ordinaria No. 59 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 14 de junio del año dos mil once, se conoce nota de firmada por la señora Marjorie Ureña Cambronera cédula 1- 765-853 en donde solicita una nueva revisión de evaluación con respecto al visto bueno para las

presentaciones del catastro nacional 1-2619051 y 22621217, mismas pertenecientes en parte a la propiedad situada en la urbanización Samarcanda distrito 3° San Juan, Santa Bárbara provincia de Heredia. Dada que dicha propiedad cuando los vecinos construyeron me quitaron unos pocos centímetros y me saldría demasiado costoso iniciar un conflicto legal. También cabe destacar que por información errónea brindada en esta Municipalidad, que me indicaron que si podía proceder a de segregar dicha propiedad y nunca me dijeron que esta aprobación se debería hacer por escrito. Hasta el momento he gastado mucho dinero en de segregar esta propiedad por información errónea. Mi intención no es buscar un culpable sino más bien ayudar a solucionar la situación."

SEGUNDO: Que ese día el Concejo Municipal tomó el acuerdo 1343-2011, que dice así:
ACUERDO NO. 1343-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar al Comité Técnico para el estudio correspondiente, inquietud de la señora Marjorie Ureña Cambroneró sobre una segregación de un terreno ubicado en la Urbanización Samarcanda.

TERCERO: Que en la Sesión Ordinaria No. 63 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes doce de julio del año dos mil once, se conoce informe del Comité Técnico donde se indica: Por medio de la presente, el Comité Técnico les traslada la respuesta de la nota firmada por la señora Marjorie Ureña Cambroneró, referente al caso de un fraccionamiento localizado en San Juan, Urbanización Samarcanda. Así pues nos permitimos indicarles que basados en la información aportada, la legislación correspondiente y la inspección de campo realizada, se logra determinar que las segregaciones que se pretenden realizar no cumplen en cuanto a su frente mínimo, con lo establecido en la Ley de Planificación Urbana, El Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, así como lo estipulado en los Decretos número 25902-MIVAH-MP-MINAE y 13583-VAH- OFIPLAN, que establecen el Plan Regional de Desarrollo Urbano, Gran Área Metropolitana, publicado en La Gaceta No 95 del 18 de mayo de 1982. Además cabe destacar que de previo a realizar un proyecto de segregación se debe consultar por escrito al departamento correspondiente, (en este caso al departamento de Topografía, Catastro y Bienes Inmuebles) para así poder obtener de forma escrita la resolución de aprobación o negación según corresponda el caso. Por lo tanto la solicitud de la señora Ureña Cambroneró, no es procedente"; y el Concejo municipal con relación a esta nota toma el siguiente acuerdo: ACUERDO NO. 1472-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento nota del Comité Técnico referente a un fraccionamiento en San Juan propiedad de la señora Marjorie Ureña Cambroneró

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que dentro de la documentación aportada por la señora Marjorie Ureña Cambroneró, se encuentra el oficio PDU-TOPCAT-134-11 del Departamento de Topografía y Catastro, de fecha 30 de mayo del 2011, dirigido a ésta señora y en donde se resuelve "En respuesta a su nota respecto al visto bueno para las presentaciones del Catastro Nacional 1-2619051 y 1-2621217, mismas pertenece en parte a la propiedad con folio real 4-212298-000. Propiedad situada en Urbanización Samarcanda, distrito tercero San Juan, Santón cuarto Santa Bárbara, Provincia de Heredia. Me permito indicarle que dicha solicitud se encuentra rechazada, esto por cuanto no cumplen con lo establecido en el Código Urbano, Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Capítulo Segundo Fraccionamiento, punto 11.1.2. Así como con lo estipulado en el Decreto número 25902-MIVAH-MP- MINAE, mismo que modifica la tercera parte del decreto ejecutivo 13583-VAH- OFIPLAN, de fecha 03 de mayo de 1982, que establece el Plan Regional de Desarrollo Urbano, Gran Área Metropolitana, publicado en LA Gaceta No 95 del 18 de mayo de 1982; En lo concerniente al frente mínimo permitido para cada segregación (6.00 m.)".

SEGUNDO: Que los artículo 162 y 163 del Código Municipal se establecen: "ARTICULO 162: Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y

apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto.

Cualquier decisión de la Alcaldía municipal, emitida directamente o conocida en alzada, contra lo resuelto, por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación para ante el Tribunal Contencioso- Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el mismo órgano que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. En cuanto al procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación ante el superior, se aplicarán las mismas disposiciones del artículo 156 de este Código."

"ARTICULO 163: Contra todo acto no emanado del concejo y de materia no laboral cabrá recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos facultados por los artículos precedentes de este capítulo, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado el acto y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni sigan surtiendo efectos.

El recurso se interpondrá ante la Alcaldía municipal, que lo acogerá si el acto es absolutamente nulo. Contra lo resuelto por la Alcaldía municipal cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, en las condiciones y los plazos señalados en el artículo 162 de este Código."

TERCERO: Que del análisis de las normas supra citadas se desprende que lo procedente era que doña Marjorie en caso de estar inconforme con lo resuelto por el Departamento de Topografía y Catastro en el oficio PDU-TOPCAT-134- 11, interpusiera los recursos respectivos conforme a lo establecido en el artículo 162 del Código Municipal, pero de acuerdo al artículo 163 de ese mismo Código, podrá interponer ante la Alcaldía Municipal, el recurso extraordinario de revisión o también tiene la posibilidad de volver a presentar la solicitud inicial ante el Departamento de Topografía y Catastro y ejercer en forma oportuna la vía recursiva contra lo que resuelva dicho Departamento.

CUARTO: Que el otorgamiento de visados municipales le corresponde a la administración Municipal por lo que no le compete al Concejo Municipal el conocer de estos asuntos, ni resolver en alzada sobre la denegatoria de los mismos.

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA

PRIMERO: Que el otorgamiento de visados municipales le corresponde a la administración Municipal por lo que no le compete al Concejo Municipal el conocer de estos asuntos, ni resolver en alzada sobre la denegatoria de los mismos.

SEGUNDO: Dado que el plazo para recurrir el oficio PDU-TOPCAT-134-11 del Departamento de Topografía y Catastro mediante los recursos ordinarios establecidos en el artículo 162 del Código Municipal ha transcurrido sobradamente, podrá doña Marjorie interponer ante la Alcaldía Municipal, el recurso extraordinario de revisión, de conformidad con el artículo 163 de ese mismo Código, o también tiene la posibilidad de volver a presentar la solicitud inicial ante el Departamento de Topografía y Catastro y ejercer en forma oportuna la vía recursiva contra lo que resuelva dicho Departamento.

TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo.

ACUERDO NO. 1629-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB118-2011

ARTICULO NO.4

INFORME DE LA ALCALDIA

A- Informa la Alcaldía que el miércoles 10 de agosto inspección a los acueductos y tanques de captación en mal estado como el de la Mona que es uno de los que está contaminado, también el de poza azul y el de Quirós que está contaminando parte de la escuela, denuncia que tenemos, ya tomados cartas en el asunto para empezar a reparar esos tres tanques que sería los que prácticamente están en mal estado (varios sitios) con el ingeniero del acueducto Carlos Escobar

B- El jueves 11 de agosto atención al público, participación en el programa de Radio Nacional llamado "Eco Municipal". Reunión con algunos interesados en vivienda y algunos proyectos que nos quieren presentar como gestores de vivienda y gente de las cooperativas y una empresa de San Antonio de Belén

C- El viernes 12 de agosto atención al público y atención de la correspondencia

D- El sábado 13 de agosto inspección a Calle Potrerillos

E- El martes 16 de agosto informa la alcaldía que atendió público y atendió la correspondencia.

La señora presidenta Venus, para los compañeros y compañeras, recuerden que nosotros hace un año mandamos a publicar el reglamento de construcciones y dentro de él iba incluido el reglamento de telecomunicaciones, ya el reglamento de telecomunicaciones se había publicado esa vez y se había sometido a consulta pública y había un bufete Soley, Saborío. Fallas & Asociados que habían hecho una consulta pública, entonces se hizo una modificación, se supone, se sacó el proyecto de telecomunicaciones del reglamento de construcciones y se volvió a publicar, entonces ya sería la segunda publicación. Les digo esto porque un señor llegó al departamento de ingeniería y le dijo a doña Evelyn que ya habíamos publicado dicho reglamento, sería bueno buscar para verificar el asunto.

ARTICULO NO. 5

MOCIONES

No hay mociones

Se concluye la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos

Secretaria

Presidente